

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Radicado No.

05001 40 03 018 **2021 00357 00**

Decisión

Corrige auto

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la cooperativa demandante, en cuanto a corregir la fecha a partir de la cual se liquidará el interés moratorio del pagaré No. 028007983, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Corregir** el numeral 1º del auto proferido el 12 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de que los intereses moratorios del pagaré No. 028007983 se liquidarán a partir del 5 de abril de 2020 y no el día 6 del mismo mes y año, como se indicó, toda vez que la obligación es pagadera el día 4 de cada mes, por lo que la mora comienza a correr a partir del día siguiente.
2. El resto del auto queda tal y como está.
3. Notifíquese al demandado Erick Esteban Maldonado Cadavid, esta providencia conjuntamente con el auto de abril 12 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.
_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 abril 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081ff7dd6a3b35d5a10f3bc084ac6438fbe86be274d7c61fa0a7f13fe57e5bcc

Documento generado en 28/04/2021 09:51:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>